

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL,

EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA 6 DE FEBRERO DE 2015.

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y quince minutos del día seis de febrero de dos mil quince se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria previamente convocada al efecto, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D^a M^a Jesús Botella Serrano, D. Salvador Fuentes Lopera, D. Manuel Gutiérrez Molero, D. Andrés Lorite Lorite, D^a M^a del Pilar Gracia Jiménez, D. Fernando Priego Chacón, D^a Rocío Soriano Castilla, D. José Antonio Fernández Romero; D. Antonio Pineda Bonilla, D. Julio José Criado Gámiz, D. Agustín Palomares Cañete, D. Jesús Rojano Aguilera, D. Salvador Blanco Rubio, D. Antonio Sánchez Villaverde, D. Gabriel González Barco, D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D^a Dolores Tamajón Córdoba, D. Luciano Cabrera Gil, D. Francisco Martínez Moreno, D^a. Catalina Barragán Magdaleno, D. Alfonso Osuna Cobos y D. Rafael Gómez Sánchez. No asisten D^a Dolores Sánchez Moreno, D^a Isabel Niñoles Ferrández y D. Carlos Baquerín Alonso; habiéndose excusado la ausencia de D^a M^a Trinidad Moreno Moreno Asimismo asiste el Sr. Interventor General, D. Alfonso A. Montes Velasco y la sesión se celebra bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, se pasa a tratar del orden del día con el siguiente resultado:

ÚNICO.- RENUNCIA DE D^a ISABEL NIÑOLES FERRÁNDEZ AL CARGO DE DIPUTADA PROVINCIAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día del expediente epigrafiado por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la Sra. Diputada provincial, D^a Isabel Niñoles Ferrández que ha formulado la renuncia a su cargo por haber sido elegida Directora General de Administración Local, lo que demanda que con anterioridad a la celebración del próximo Pleno ordinario, se formalice dicha renuncia, de modo que el nuevo Diputado provincial que venga a sustituir a aquélla tome posesión de su cargo con la máxima celeridad y, en consecuencia, pase a ocupar la vacante producida por tal renuncia.

Seguidamente por la Presidencia se da lectura al escrito suscrito por D^a Isabel Niñoles Ferrández, fechado el día 27 de enero ppdo. el cual presenta el siguiente tenor literal:

“ISABEL NIÑOLES FERRANDEZ, DIPUTADA PROVINCIAL

Ante el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba comparezco y EXPONGO:

Que habiendo sido nombrada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía Directora General de Administración Local con fecha de hoy 27 Enero de 2015, presento mi renuncia al cargo de Diputada Provincial.

Por lo que ruego presente mi renuncia en la próxima sesión que celebre el Pleno provincial.

Después de 8 años de Diputada provincial quiero dar las gracias a todos/as los/as trabajadores/as de esta Institución que han hecho que este periodo de mi vida personal y profesional, haya sido más corto y agradable y eficaz, me quedo con su amistad para siempre y a su disposición en mi nuevo cargo de Directora General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, así como a los compañeros de las distintas Corporaciones a las que he permanecido durante estos años.”

También se da cuenta del informe de la Secretaría General, de fecha 2 de febrero en curso, que presenta el siguiente tenor:

“I N F O R M E

Asunto: Sobre el escrito presentado por la Sra. Diputada Provincial y Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, D^a. Isabel Niñoles Ferrández, fechado el día 27 del mes de enero p^{do}, en el que con motivo de haber sido elegida Directora General de Administración Local, cuya Dirección General está encuadrada en la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, interesa que se tenga por formulada ante el Pleno de esta Diputación provincial su renuncia al cargo de Diputada provincial, con el consiguiente efecto de iniciar el proceso de nombramiento del nuevo Diputado que venga a sustituirla.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO.-

1.1.- En esta Secretaría se conserva certificación expedida por D^a AAAA, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Montilla, con fecha 17 de junio de 2011, acreditativa de que, en dicha fecha, se proclamó Diputada Electa por dicha circunscripción electoral y por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía a D^a Isabel Niñoles Ferrández, y como suplentes: 1^o D. Mateo Luna Alcaide, 2^o D. Manuel Fernández Campos y 3^o D. José Álvarez Rivas.

1.2.- Igualmente aparece incorporado al expediente escrito de D^a. Isabel Niñoles Ferrández, dirigido a la Presidencia, solicitando que se haga efectiva ante el Pleno su renuncia al cargo de Diputada Provincial, según se ha expuesto con anterioridad.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

II.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial, momento en que se hace efectiva la renuncia a dicho cargo y provisión de vacantes.

II.1.1.- Causas de Pérdida de la condición de Diputado Provincial.-

El art. 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, dispone que los Diputados provinciales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación y en este supuesto el escrito de D^a. Isabel Niñoles Ferrández se dirige a dicho Pleno corporativo, reuniendo los requisitos exigidos al efecto, por lo que puede considerarse que la mencionada renuncia se ha hecho en forma legal.

II. 1.2.-Momento en el que se hace efectiva la renuncia al cargo de Diputado/a Provincial.

De acuerdo con el precitado artículo 9.4 del ROF, la renuncia al cargo de Diputado provincial deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Sobre el momento en el que produce efectos la renuncia al cargo de Diputado o de Concejal, existe una numerosísima Jurisprudencia, a cuyo efecto citamos, entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 1992 (R.A. 3240) y de 9 de junio de 2000, que son esclarecedoras sobre este particular, pues vienen a sentar que de acuerdo con dicho precepto reglamentario, la renuncia debe hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación y no tiene lugar hasta que así se haga en el citado Pleno y aunque la dimisión de un cargo público no viene condicionado en nuestro derecho vigente a la aceptación por el Pleno ni de otro órgano de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, sí requiere que aquél haga expresa declaración de haberle sido comunicada y por ello, sin concurrir la declaración del Pleno de haberse producido, no origina efecto la renuncia del cargo.

En el mismo sentido, la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, de 11 de noviembre, también viene a establecer que el precitado art. 9.4 del ROF sitúa el momento de la renuncia del Concejal en aquél en que la misma se hace efectiva ante el Pleno.

Finalmente traemos aquí a colación la Sentencia de la Sala 3ª de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, de 23 de enero de 2006, en la que se vienen a sentar los siguientes criterios interpretativos:

1º.- Para que la renuncia opere como causa legítima de la pérdida de la condición de Concejal es necesario que se haga efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, por lo que el ROF sitúa el momento de la renuncia en aquél en que la misma se haga efectiva ante el Pleno, esto es, cuando tal renuncia es llevada al Pleno, siendo ahí, en ese instante, cuando se hace efectiva y siendo posible su revocación antes de que el Pleno tome conocimiento de aquélla.

2º.- Hasta el momento en el que el Pleno tome conocimiento de la renuncia ésta puede ser revocada.

3º.- La Corporación no dispone de un margen de apreciación que le permita aceptar o rechazar la dimisión del Concejal, según las circunstancias, sino que se limita a quedar enterada de la renuncia libremente formulada, bastando con ello para que ésta sea efectiva, de modo que lo que se materializa en la toma de razón no es propiamente un acto de voluntad de la propia Corporación sino un acto de conocimiento. Así las cosas, no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de mero acto de conocimiento hace que éste se produzca sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

II.1.3.- Provisión de vacantes.-

El art. 208 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio, reformada por otras posteriores, preceptúa que en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o pérdida de la condición de Concejal de un Diputado provincial su vacante se cubrirá ocupando su puesto uno de los suplentes elegidos en el Partido

Judicial correspondiente conforme al orden establecido entre ellos.

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Electoral Central en su Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, en la que se regula el procedimiento a seguir para la cobertura de vacantes estableciéndose que cuando se presente escrito de renuncia al cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma.

De acuerdo con lo que ha quedado expuesto en el apartado de Antecedentes de Hecho, en este caso, la vacante que se producirá con motivo de la renuncia de D^a. Isabel Niños Ferrández a su cargo de Diputada provincial, procede cubrirla por el primero de los suplentes elegidos por la Junta Electoral de Zona de Córdoba (por la que fue elegida D^a. Isabel Niños Ferrández), que es D. Mateo Alcaide Luna.

II.2.- Competencias de la Junta Electoral en la materia.-

La citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su art. 19.1.I), atribuye a la Junta Electoral Central, entre otras competencias, la relativa a la expedición de las credenciales de Diputados provinciales en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia, una vez finalizado el mandato de las Juntas Electorales Provinciales y de Zona.

Se impone, pues, analizar si el mandato de la Junta electoral de Zona por la que fue declarada Diputada provincial electa D^a. Isabel Niños Ferrández ha finalizado o no. A tal efecto debemos citar el art. 14.1 de la citada Ley Electoral que dispone que las Juntas Electorales Provinciales y de Zona se constituyen inicialmente con los Vocales judiciales en el tercer día siguiente a la convocatoria de elecciones y el art. 42.1 establece que en los supuestos de elecciones a Cortes Generales o de Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas en las que el Presidente del Gobierno o los respectivos Presidentes de los Ejecutivos autonómicos hagan uso de su facultad de disolución anticipada expresamente prevista en el ordenamiento jurídico, los decretos de convocatoria se publican, al día siguiente de su expedición, en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma correspondiente. Entran en vigor el mismo día de su publicación. Los decretos de convocatoria señalan la fecha de las elecciones que habrán de celebrarse el día quincuagésimo cuarto posterior a la convocatoria.

Teniendo en cuenta que en el BOJA nº 17 de 27 de enero ha sido publicado el Decreto de la Presidencia 1/2015, de 26 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones está claro la Junta electoral de Zona de Montilla es la competente en la materia a efectos de la expedición de la credencial del nuevo Diputado Provincial en sustitución de la Diputada Provincial que ha presentado su renuncia.

III.- CONCLUSIONES.-

El estudio de los antecedentes de hecho descritos con anterioridad a la luz de los fundamentos jurídicos precitados, nos lleva a la conclusión de que corresponde al Pleno de la Excm. Diputación provincial, si así lo estima procedente, lo siguiente:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Isabel Niños Ferrández a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma

legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral de Zona de Montilla la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Montilla sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por el Partido Socialista Obrero Español de D^a Isabel Niñoles Ferrández que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y de los tres suplentes del mismo por dicho Partido Socialista y por la citada Junta electoral, 1^º D. Mateo Luna Alcaide, 2^º D. Manuel Fernández Campos y 3^º D. José Álvarez Rivas.

b) Copia compulsada del escrito de D^a Isabel Niñoles Ferrández renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito de la Il^{ta}. Sra. Presidenta dirigido al Il^{mo}. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Montilla interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del primero de dichos suplentes, D. D. Mateo Luna Alcaide, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Isabel Niñoles Ferrández, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Seguidamente, Il^{ma}. Sra. Presidenta, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, le gustaría trasladar el agradecimiento por el tiempo que ha estado en esta Corporación provincial y todos/as saben que durante 24 años ha sido Concejales del Ayuntamiento de Fernán Núñez y, como es natural, teniendo en cuenta que su nueva competencia tiene una vinculación directa con la Administración local, le gustaría trasladar que no solamente tenga una buena gestión en el tiempo que le vaya a dedicar a la misma sino, también, como todos/as los aquí presentes son Concejales/as, tendrán una relación muy directa con ella que, además, es una gran conocedora de la Administración local y esperan que todo sea en beneficio de la provincia de Córdoba.

D. Salvador Blanco Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, manifiesta que lo primero que quiere decir es disculparla porque le ha sido imposible venir ya que era su deseo estar aquí ya que ha sido y es una persona que le ha gustado mucho la Diputación ya que ha estado en dos etapas, una en el gobierno y otra en la oposición, y las dos etapas las ha vivido con dedicación ya que es una mujer apasionada como todos los que la conocen lo saben, con entrega total a sus labores en esta Casa; no obstante la vida es así, su Partido, el Gobierno, ha tenido a bien nombrarla en un cargo que es una satisfacción para cualquiera que haya estado de Alcaldesa, Concejales o Diputada y, por tanto, todos los integrantes del Grupo socialista les desean el éxito y que haga un buen servicio a los Municipios Andaluces y a las Corporaciones locales. Afirma que la echarán mucho en falta ya que era una mujer que alegraba mucho los Plenos, la Junta de Portavoces, las Comisiones y las reuniones de Grupo y personas así no pasan desapercibidas, no obstante, como ha sido para bien, están encantados y les desean los mayores éxitos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, se pronuncia en el siguiente sentido:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a Isabel Niñoles Ferrández a su cargo de Diputada provincial, por estimar que se ha hecho en forma legal, a efectos de cubrir la vacante producida por tal renuncia.

2.- Acordar que se remita a la Junta Electoral de Zona de Montilla la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la certificación de la Junta Electoral de Zona de Montilla sobre la proclamación de Diputada Provincial electa por el Partido Socialista Obrero Español de D^a Isabel Niñoles Ferrández que, en su momento, tomó posesión del cargo de Diputada provincial, y de los tres suplentes del mismo por dicho Partido Socialista y por la citada Junta electoral: 1^º D. Mateo Luna Alcaide, 2^º D. Manuel Fernández Campos y 3^º D. José Álvarez Rivas.

b) Copia compulsada del escrito de D^a Isabel Niñoles Ferrández renunciando a su cargo de Diputada provincial.

c) Certificación de estos acuerdos.

d) Escrito de la Itma. Sra. Presidenta dirigido a la Itma. Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Montilla interesando la remisión de la oportuna credencial de Diputado provincial expedida a favor del primero de dichos suplentes, D. Mateo Luna Alcaide, a fin de que éste pueda tomar posesión de su cargo de Diputado provincial en sustitución de D^a Isabel Niñoles Ferrández, que ha renunciado a su cargo de Diputada Provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y veintiún minutos de este día, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario General, certifico.